

DEL TRABAJO Y OTROS CUENTOS

En el último zoom de Ágora Coloquios, el P. Adelardo nos ha dicho algo que podemos considerar muy serio, y es que él ha dicho que trabajó sin remuneración para la delegación de la Obra en España, trabajó sin recibir un salario por esa tarea. Esto es algo que todos sabemos sucede, por lo menos así ha sucedido desde que existe el OD, entiendo que ahora ya se paga por ese trabajo, aunque no se sabe si se paga a todos incluidos oficiales, etc.

El P. Adelardo indicó que no cobró por ese trabajo, que decidió no hacerlo, es claro por este comentario, que las personas de la Obra no conocen de derechos laborales, por que si lo supiera no haría esa declaración, esto muestra también el desconocimiento en que se encuentran algunas personas en la obra, algo que cualquier persona mayor de edad que ha laborado alguna vez sabría.

Aquí otro tema importante. Se mencionó que fue voluntaria esta manera de actuar (el no recibir salario), pero ¿existe algún caso en que haya sucedido lo contrario, que alguien haya recibido salario y beneficios por su tarea de parte del OD en el mismo periodo o antes de ese momento?, si existieran muchos casos contrarios, podría deducirse que la posibilidad existía, pero **no** creo que haya alguien que cobrara por estos trabajos. Se aclarará más adelante que no es posible no cobrar por un trabajo.

Es verdad por otro lado, que, si alguna persona desea donar, regalar, tirar, enterrar, su salario lo puede hacer, pero primero debe recibirlo, esto es algo que no puede eludirse, puede una persona natural decir que desconoce la norma (como muchos dentro del OD) pero una persona Jurídica no puede atribuirse semejante desconocimiento.

Para entender mejor, a continuación, unas notas guías:

1. Sobre el Trabajo:

En el artículo 23 de la Declaración de los Derechos Humanos se puntualiza que:

- ***Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la **protección contra el desempleo.*****
- ***Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a **igual salario por trabajo igual.*****
- ***Toda persona que trabaja tiene **derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, **una existencia conforme a la dignidad humana**** y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.***

La constitución española indica:

Artículo 35 de la Constitución Española:

1. Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, **a la promoción a través del trabajo** y a una **remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades** y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.
2. La ley regulará un estatuto de los trabajadores.

Lo marcado en negrita es mío.

2. Algunos derechos del trabajador que derivan del trabajo:
 - a. **Formalización** de la relación laboral: la primera obligación que tiene el empleador con su trabajador es formalizar la relación laboral a través de la suscripción del respectivo contrato de trabajo, en el que se establecen las condiciones generales de la contratación.
 - b. **Registro** en planilla (dar de alta): el registro en la planilla electrónica de la empresa se realiza durante el día en que el trabajador ingresa a prestar sus servicios, de conformidad con lo establecido en la ley.
 - c. **Horas laborales**: La jornada máxima legal es de ocho horas diarias o 48 horas semanales. La ley regula también el Sobretiempo.
 - d. **Gratificación**: de acuerdo con lo estipulado en cada país.
 - e. **Pago de la CTS** (Compensación por Tiempo de Servicios- en Latinoamérica): El empleador debe depositar en una institución bancaria, a elección del trabajador cuando corresponda.
 - f. **Vacaciones** remuneradas: entre los derechos laborales del trabajador se encuentran las vacaciones.
 - g. **Descanso semanal remunerado**: Tienes derecho, como mínimo, a 24 horas consecutivas de descanso en cada semana, el que se otorgará preferentemente el domingo; etc. De acuerdo con la normativa de casi todos los países.

Estos **derechos** del trabajador se convierten en **deberes** del empleador.

Está claro que la Institución ha tenido y tiene personas sin pago, eso supone que el Estado Español (y cualquier estado donde opera el OD) no tiene registro de esas personas como trabajadores.

En España (por poner un ejemplo), si un empleador no declara a su trabajador ante el estado, estaría incurriendo en una práctica ilegal conocida como "trabajo no declarado" o "trabajo en negro". El empleador podría enfrentar consecuencias legales, como demandas laborales por parte del trabajador afectado y acciones por

parte de las autoridades fiscales y laborales. Las multas y sanciones específicas pueden variar dependiendo de la gravedad de la infracción y de las leyes laborales y fiscales vigentes en cada comunidad autónoma de España.

En España, el incumplimiento de declarar a un trabajador ante el estado constituye una violación de varias normas legales, entre las que destacan:

1. **Ley del Estatuto de los Trabajadores:** Esta ley regula las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores y establece las obligaciones y derechos de ambas partes.
2. **Ley General de la Seguridad Social:** Esta ley establece el marco normativo para el sistema de seguridad social en España, incluyendo la obligación de los empleadores de cotizar por sus trabajadores y declarar sus salarios y horas trabajadas.
3. **Ley de Prevención de Riesgos Laborales:** Esta ley establece las medidas necesarias para proteger la salud y seguridad de los trabajadores en el entorno laboral, y el incumplimiento puede acarrear sanciones adicionales si el trabajador no está declarado y, por lo tanto, no cuenta con la protección legal correspondiente.

Estas son algunas de las normativas que se incumplen cuando un empleador no declara a un trabajador ante el estado, pero existen otras leyes y regulaciones específicas dependiendo del sector.

Una cosa interesante; en el **Artículo 28** (Ley del Estatuto de los Trabajadores) sobre la Igualdad de remuneración por razón de sexo, se indica que debe pagarse igual a *hombres y mujeres* por el mismo trabajo, esto solo para tenerlo en cuenta en los salarios de las asesorías y comisiones que ahora se están dando.

En el marco legal español, ***no existe*** una normativa específica que permita a un trabajador renunciar completamente a su salario de manera voluntaria y sin limitaciones. El salario es ***considerado un derecho irrenunciable en la legislación laboral española*** (*y de casi todos los países – no sé en medio oriente o la India-*). Esto significa que, aunque un trabajador pueda llegar a acordar con su empleador ***ciertas condiciones salariales*** diferentes, estas deben respetar siempre el salario mínimo establecido por ley y las condiciones laborales mínimas garantizadas (beneficios asociados de seguridad social, etc), además indicar de qué manera se compensa la diferencia, pueden ser bonos, etc. La renuncia total al salario sin limitaciones no está contemplada en el marco legal español (ni en otros).

Del Trabajo Voluntario

Se ha dicho alguna vez en la Obra que esos trabajos eran una especie de voluntariado, pero la actividad realizada excede al concepto "voluntariado", porque la tarea se realiza, permanentemente, con horario de entrada y salida, con jefe y

toma de decisiones... Además, para considerarse "voluntariado" la entidad debe estar registrada para tener personas voluntarias, dar un certificado al voluntario al terminar su apoyo, también debe definir el trabajo voluntario que se va a realizar, así como contar con seguro contra accidentes si se amerita, etc...

La legislación laboral española (y otros países) reconoce y regula el trabajo voluntario como una actividad realizada de manera desinteresada y altruista. Sin embargo, es importante que esta actividad se realice **dentro de los límites legales establecidos** para garantizar que se respeten los derechos de los voluntarios y que no se produzca ningún tipo de abuso o explotación, algo que como se sabe el OD no considera y a sabiendas no lo cumple. Además, debe tenerse en cuenta que, ¿si alguien realiza un trabajo voluntario por un tiempo equivalente a una jornada laboral, como se sostiene esta persona? ¿de que vive?

El salario que se recibe por el trabajo realizado, permite a la persona independencia económica y otras libertades, algo que los n, nax, agd, no tienen en el OD, la dependencia que se sufre genera con el tiempo una indefensión, que limita la autonomía personal y lacera la dignidad humana, quitando a las personas su autodeterminación, inseguras y sin duda con limitadas posibilidades de aprender, crecer (no hay autonomía para estudiar), no pueden estar en condiciones iguales que sus pares, es verdad que existen algunas excepciones, pero la gran mayoría se encuentran muy limitados en este aspecto.

Como en la vida todo guarda cierta relación, esta falta de autonomía y preparación de los n, agd, etc, tiene como consecuencia la formación de generaciones muy incapacitadas para asumir cargos de gobierno de la Obra para un futuro cercano, por lo menos al nivel que el mundo requiere, hay mucha gente bien intencionada pero con muy poca capacidad crítica, con poca autonomía (se consulta todo) y tienen escasa preparación, para muestra están los responsables de la AOP que su respuesta a la crisis ha sido pobre y lamentable (en unos años será un caso de estudio en las escuelas de negocio sobre como NO manejar las crisis), sumado a que cada vez hay menos vocaciones, podemos concluir que no es culpa de SS el Papa Francisco, la actual situación de la Obra, sino que será la realidad del mundo es la que empieza a devorarse al OD.

Volveré a mencionar lo que ya había puesto en otro escrito, la Obra debe sin duda, ponerse de rodillas y **agradecer** lo que la Santa Sede esta haciendo, porque les está obligando a poner las barbas en remojo, porque serán las leyes civiles las que en su momento empezarán a ir por el OD.

No puedo dejar de mencionar el grave daño que esta situación puede causar a la Iglesia, imagínense que en unos años se declare estos trabajos como explotación o "trabajo negro" en una institución tan reconocida en la Iglesia, ¿cómo quedaría la Santa Sede frente a los estados laicos que cada vez quieren ser más laicos?, ¿no

será este una razón más que dañe la imagen de la Iglesia? Esto sin duda representa un riesgo latente para la Obra y para la Iglesia. Se decía en el OD *“que hay que servir a la Iglesia como esta quiere ser servida”*, si yo fuera la Santa Sede diría... ¡¡¡por favor no me ayudes!!!

Bueno, después de toda esta explicación dirán algunos, ¿si es tan claro porque no se ha hecho nada?, lo que creo, esto lo digo a título personal es, porque por ahora es costoso demostrar estas irregularidades, porque muchos están cansados para reclamar, otros están rehaciéndose después de haber salido dañados, hace falta reunirse más personas en la misma situación, en especial las administradoras, y eternos (as) directores de CL que no han hecho nada más que eso, pero creo sin duda que muchos tienen información al respecto, sobre todo los que han tenido cargos de gobierno, así que esta situación de inactividad en breve puede cambiar.

Sin embargo con el tiempo esta información de los trabajadores estará mucho más analizada y al alcance, porque la tendencia es que los datos de las personas que manejen los estados estén mucho más relacionada, ahora existen sistemas que procesan grandes cantidades de datos y crean sinergias entre ellos (sobre todo en tema de hacienda), y podrá verse que existen personas que no han recibido casi nunca salario, que sus direcciones de muchos de estos pertenecen a casas de asociaciones civiles, que muchos representantes legales de asociaciones son los mismo y tienen en común estar relacionados al OD, de pronto empezará a existir gente en el sistema financiero con 40s, 50s, 60s, años que antes no declaraban ingresos (ahora están poniendo a derecho algunos salarios), gente que querrá ayuda Social pero no aparecen sus datos laborales, etc, sin contar que muchos que trabajamos fuera entregamos TODO nuestros salarios. En resumen, saldrán inconsistencias que serán difícil de justificar, en fin, el mundo está cambiando desde hace mucho y la obra se ha quedado detenida en el tiempo pensando que pueden sus trabajadores no cobrar, o tener trabajo sin declararlo como si nada.

Sin duda la Obra, aún no ha logrado ver que esta vez la voz de la Iglesia es la voz de Natán cuando le habla al rey David y le hace ver su pecado, del cuál él estaba ciego, si continúa la Obra obstinada como hasta ahora, podría cumplirse lo mismo que el Señor puso en boca de Natán *«Yo haré surgir de tu misma casa la desgracia contra ti... Porque tú has obrado ocultamente, pero yo lo haré delante de todo Israel y a la luz del sol»*.

Referencias:

- Derecho al Trabajo y Salario América latina
<https://pdba.georgetown.edu/Comp/Derechos/trabajo.html>
- Normativa española sobre trabajo voluntario
 - <https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-11072-consolidado.pdf>
 - <https://ceconsulting.es/blog-ceconsulting/requisitos-legales-del-voluntariado/>